

A DESPACHO: Popayán, Cauca, Trece (13) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, memorial suscrito por la señora YOLANDA IDROBO MUÑOZ, informando incumplimiento de la sentencia de tutela No. 039 de fecha 09 de marzo de 2023, por parte de ASMET SALUD EPS.

El secretario,



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE POPAYÁN CAUCA**

Calle 5 A N° 1-11 - j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2023-00043-00

Popayán, Cauca, Trece (13) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Viene a Despacho la solicitud de desacato formulada por la señora YOLANDA IDROBO MUÑOZ por incumplimiento del fallo No. 039 de fecha 09 de marzo de 2023, por la omisión de ASMET SALUD EPS en autorizar y entregar los medicamentos: BOSENTAN MONOHIDRATO EQUIVALENTE A BOSENTAN 62.5MG - CONCENTRACIÓN 62.5 MG TABLETA CUBIERTA CON PELÍCULA - CANTIDAD 60, COLCHICINA 0.5 MG TABLETA - CANTIDAD 30, METILPREDNISOLONA 4 MG TABLETA RECUBIERTA - CANTIDAD 60, MICOFENOLATO DE MOFETILO 500 MG TABLETA RECUBIERTA - CANTIDAD 120, DERMATOLOGIA: ACETATO DE ALUMINIO LOCION 0.059 % 120 ML - CANTIAD 3, PREDNICARBATO GEL EMULSION 0.1 % 15 G - CANTIDAD 1, TACROLIMUS UNGUENTO 0.1 % 30 G - CANTIDAD 1.

En la referida sentencia este Despacho dispuso:

SEGUNDO: ORDENAR al GERENTE y/o Representante legal de ASMET SALUD EPS que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, si un no lo ha hecho, que AUTORICE Y GARANTICE la entrega de los medicamentos dexlansoprazol capsulas de 30 mg, deflazacort micronizado tableta 6 mg., nifedipina tableta 30 mg tableta y metotrexato sodico tableta 2.5 mg, así como el tratamiento integral de las enfermedades de dispepsia funcional, enfermedad del reflujo gastroesofágico con esofagitis grado d, helicobacter pylori como la causa de enfermedades, síndrome de colon irritable con predominio de constipación, tumor neuroendocrino en estudio sin masa visible, esclerodermia y trastornos sistémicos del tejido conjuntivo y esclerodermia lineal que presenta.

En consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de

ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS y al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS y/o a quien hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del referido fallo, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión y córrase traslado de la solicitud y anexos a los referidos funcionarios, concediendo un **término de dos (02) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente auto, para dar respuesta y allegar las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la **ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8** que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

QUINTO: REMITIR COPIA de la solicitud de desacato y sentencia de tutela, ante la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para las investigaciones de su cargo y competencia,

SEXTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando al juez coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

SÉPTIMO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA